



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Estación E13 “Estación Central” de la Línea 2 y *Ramal Av. Faucett – Gambetta* *de la Red Básica del Metro de Lima y* *Callao*

**Dirección General de Programas y Proyectos
en Transportes (DGPPT)**

Fecha: 05.07.2023

CARACTERIZACIÓN DEL PROYECTO:

Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



Concesionario : Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2



Concedente : Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)



Plazo del Contrato : 35 años contados a partir de la fecha de cierre



Modalidad : APP – Cofinanciada



Tipo de Contrato : DFBOT (Design – Finance – Build – Operate – Transfer)



Material Rodante : Total 42 Trenes: 35 – Línea 2 y 7 – Ramal de la Línea 4, Tecnología GOA4 sin conductor.



Eje Vial : Este – Oeste (L2) y Norte – Sur(Ramal 4)



Monto del Contrato : US\$ 5346 MM (incluye IGV)

01

Recorrido total

Municipalidad de Ate - Puerto del Callao y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta

02

Descripción

La Línea 2 del Metro de Lima es una obra que actualmente está en construcción y unirá los distritos de Ate y el Callao en 45 minutos. Incluye también la construcción del Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta que será parte de la futura Línea 4.

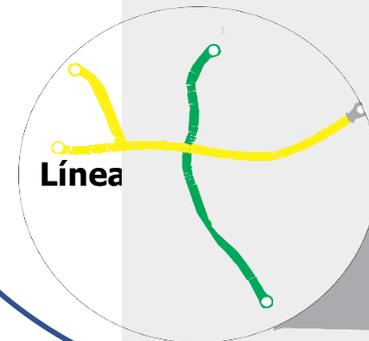
03

Operación

Una vez que entre en operaciones la Línea 2 del Metro podrá movilizar 1'200,000 pasajeros por día.

04

Este sistema de transporte será un metro subterráneo que tendrá 35 estaciones.



PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL LÍNEA 4



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones



La LÍNEA 2 pasará por **10 distritos** y dará el servicio de transporte hasta **1'200,000** pasajeros al día, ahorrando hasta **90 minutos** de tiempo en todo su recorrido.

- Conexión con Línea 1
- Llegada al Aeropuerto "Jorge Chávez"
- Conexión con el Metropolitano

Descripción	Línea 2	Ramal Línea 4
Extensión: 34.52 km	26.87 km	7.65 km
Estructuras: 82	<ul style="list-style-type: none"> • 27 estaciones • 28 pozos de ventilación y/o emergencia • 4 SEAT • 2 terceras vías • 1 Patio Taller 	<ul style="list-style-type: none"> • 8 estaciones • 9 pozos de ventilación y/o emergencia • 2 SEAT • 1 Patio Taller • 1 Patio de dovelas (estructura auxiliar)
Material Rodante: 42	35	7

- 100%** Estaciones completamente accesibles
- 0%** de gases contaminantes
- 80** km/h VELOCIDAD MÁXIMA
- OPERACIÓN AUTOMATIZADA, SIN CONDUCTOR (GoA4)
- 80** segundos de intervalo de paso entre trenes
- Población beneficiada: **2.2 millones de hab.**

Av. G. Chalaca Av. O. Benavides Av. Amezaga Av. Venezuela Arica P. Colon Av. 28 de Julio Av. Nicolas Ayllón Carretera Central

ETAPA 2 ETAPA 1B ETAPA 1A ETAPA 1B

ESTADO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA E-13:

Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao



- En marzo de 2023, el MTC inició conversaciones con la MML donde se abordaron principales problemáticas de la Línea 2, entre ellas, la construcción de la E-13, indicando la MML que una vez obtenida la autorización de MINCUL, ellos procederían a otorgar las autorizaciones municipales, para la ejecución de las obras de la E-13.
- En junio de 2023, pese a que ya se contaba con la autorización del MINCUL para la ejecución de la Obra Civil de la E-13, la MML manifestó ante el MTC su oposición al otorgamiento de autorizaciones municipales para la ejecución de la E-13, argumentando que no puede hacerse un cerramiento por tres (3) años, ya que causaría un perjuicio a la ciudadanía al tener vías cerradas en el centro de Lima; solicitando el cambio de método constructivo de “Cut & Cover” a “Caverna”, o la instalación de un Puente Modular.
- En agosto de 2023, el Alcalde de la MML remite una comunicación a la Concesionaria, solicitando la presentación de una alternativa de construcción de la E-13 que no impacte en el cierre de la Av. Paseo Colón y la Av. Garcilaso de la Vega. Ante ello, la Concesionaria presentó una propuesta de “Paso vehicular a nivel en área de trabajo”, distinta a la aprobada en el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), que posibilita mantener aperturado el tránsito vehicular en la Av. Garcilaso de la Vega (2 carriles en ambos sentidos).



Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 29 de agosto de 2023

OFICIO N° 260-2023-MML-ALC

Señora
CARMEN DEULOFEU PALOMAS
Gerente General
METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A.
Av. Víctor Andrés Belaunde N° 332, Oficina 402 – San Isidro
Presente.-



Referencia : Documento Simple N° 2023-144685 (Escrito ML2-SPV-CARTA-2023-2129)
Expediente N° 2023-134287 (Escrito ML2-SPV-CARTA-2023-1921)

Por medio del presente me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita autorización de ejecución de obras en áreas de dominio público a fin de ejecutar las obras de la Estación E-13 “Estación Central” del proyecto denominado “Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”; ubicada entre la intersección conformada por la Av. Paseo Colón y Av. Garcilaso de la Vega en el Cercado de Lima.

Al respecto, se le comunica que, se ha efectuado la evaluación de la documentación presentada teniendo en cuenta la última información remitida, verificando que las obras que se plantean ejecutar corresponden al componente de “obras civiles” del proyecto en mención, consistente en la apertura de excavaciones profundas en la citada intersección, el cual por su dimensiones y características técnicas de construcción y ejecución, restringiría la circulación y el tránsito de dos vías de función metropolitana, que a su vez constituyen dos de los corredores de transporte público masivo más importantes de la ciudad que comprenden los ejes viales: Arequipa – Garcilaso de la Vega - Tacna - San Juan de Lurigancho y Nicolás Ayllón - Grau - 9 de Diciembre (Paseo Colón), por un periodo de tiempo de seiscientos cuatro (604) días.

ESTADO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA E-13:

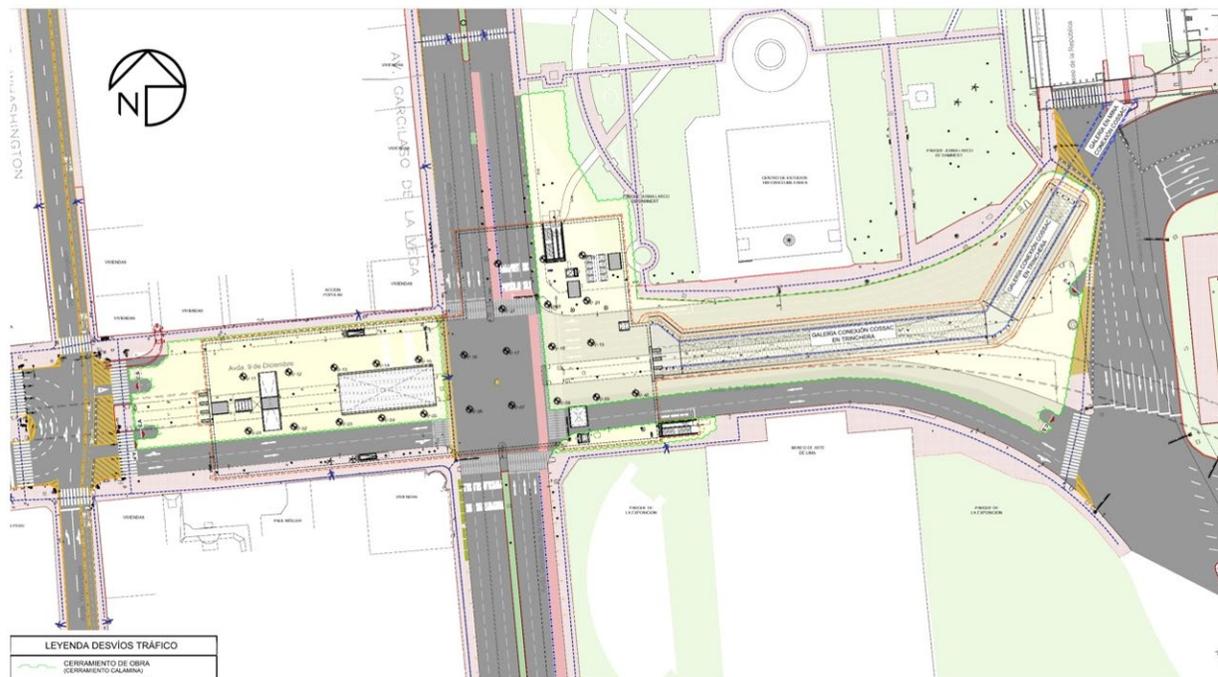
Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao



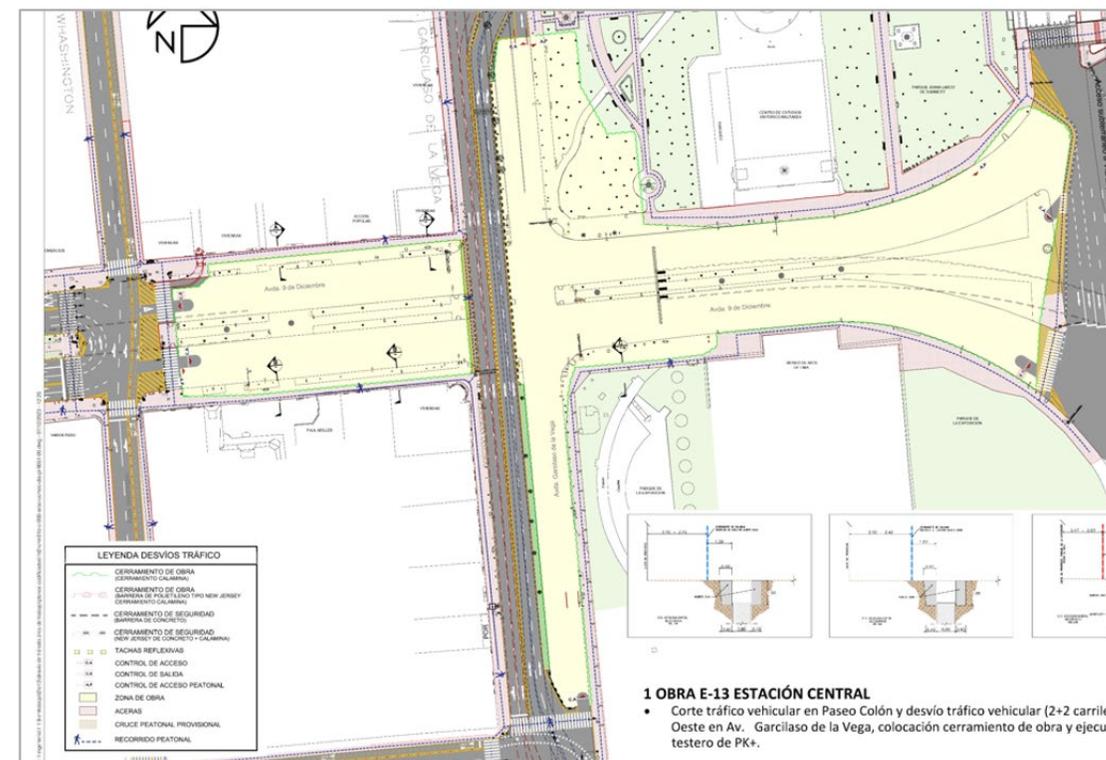
PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- El Concesionario ha presentado documentación con el propósito de adecuarse a las exigencias de la MML. Esto último se puede advertir claramente con la Carta N° ML2-SPV-CARTA-2023-2630 del 19 de octubre de 2023, en respuesta al Oficio N° 260-2023-MML-ALC, a través de la cual el Concesionario propuso a la MML una alternativa técnica distinta a la aprobada en el EDI 01B-12D, para la ejecución de las obras en la E-13, la cual posibilita mantener el tránsito vehicular en la Av. Garcilaso de la Vega (2 carriles en ambos sentidos).



Apertura Parcial de la Av. Paseo Colón en el mes 13 de la ejecución



Fase 1. Se mantiene tránsito en la Av. Garcilazo de la Vega



EMISIÓN DE LA LEY N° 31955, LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

- Como una solución para viabilizar la ejecución de la E13, con fecha 06.12.2023 se publicó la Ley N° 31955, cuya Décima Disposición Complementaria Final, exonera de la obtención de autorizaciones y/o permisos municipales a los proyectos PNISC relacionado a infraestructura de transporte y movilidad urbana de Lima y Callao.
- Dado que esta disposición posibilitó el inicio de la ejecución de obra de la E-13, el Concedente y el Concesionario trabajaron un cronograma de ejecución de obra optimizado, donde se identificó como principales hitos: i) el 16.01.2024 se iniciaría el cerramiento de obra, ii) el 20.12.2024 se levantaría el cerramiento Av. Garcilaso de la Vega (incluye la reposición de superficie), iii) el 02.02.2025 se levantaría el cerramiento parcial Paseo de Colón - 1 carril por sentido (incluye la reposición de superficie), iv) la Obra civil se concluiría el 16.05.2025, v) La Obra de arquitectura y reposición de superficie se concluiría el 28.02.2026

DÉCIMA. Exoneración de obtener autorización y/o permisos para la ejecución de proyectos

1. Se dispone la exoneración de obtención de todos los permisos y/o autorizaciones municipales para el desarrollo de los proyectos priorizados incorporados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad (PNISC), aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2022-EF o la norma que la actualice, relacionados a infraestructura de transporte y movilidad urbana en Lima y Callao.
2. Para efectos informativos, los concesionarios y/o contratistas comunicarán el cronograma y/o plan de desvíos respectivo a los gobiernos locales.
3. Para la restitución o reposición de superficie de las vías intervenidas por las obras ejecutadas, los concesionarios y/o contratistas deberán aplicar la sección y/o geometría vial existente. Igualmente, en caso corresponda, deben efectuar las mejoras necesarias para la seguridad vial de los peatones y conductores. Los trabajos de restitución de superficie que se encuentren en ejecución con la sección vial normativa deberán culminarse aplicando dicha sección, según lo aprobado.
4. Corresponderá a las entidades supervisoras y fiscalizadoras u organismos reguladores la verificación y supervisión del cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y/o técnicas por parte de los concesionarios y/o contratistas, en el marco de sus competencias.
5. La implementación de la presente medida no demanda recursos adicionales al tesoro público.



EMISIÓN DE LA LEY N° 31955, LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

- En dicho cronograma se han identificado como principales hitos:
 - i. El 16 de enero de 2024 se iniciaría el cerramiento de obra.
 - ii. El 20 de diciembre de 2024 se levantaría el cerramiento Av. Garcilaso de la Vega (incluye la reposición de superficie).
 - iii. El 02 de febrero de 2025 se levantaría el cerramiento parcial Paseo de Colón - 1 carril por sentido (incluye la reposición de superficie).
 - iv. La Obra civil se concluiría el 16 de mayo de 2025.
 - v. La Obra de arquitectura y reposición de superficie se concluiría el 28 de febrero de 2026



EMISIÓN DE LA ORDENANZA N° 2590 DE LA MML

- Con fecha 24.12.2023 la MML publicó la Ordenanza N° 2590 que declara la prevalencia de las competencias municipales para emitir autorizaciones y/o permisos en materia de movilidad urbana, autorización de ejecución de obras públicas y usos del suelo en provincia de Lima. Asimismo, dicha Ordenanza ha dispuesto también lo siguiente:

ORDENANZA

QUE DECLARA LA PREVALENCIA DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES PARA EMITIR AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA, AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y USOS DEL SUELO EN LA PROVINCIA DE LIMA

Artículo Primero.- Ratificar la plena vigencia de las Ordenanzas N° 203-MML y modificatorias; N° 341-MML y modificatorias; N° 1680-MML; N° 1852-MML; N° 1981-MML; N° 1894-MML; N° 2194; N° 2195; N° 2200, y otras según sus competencias, emitidas por el Concejo Metropolitano en ejercicio de las atribuciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en preeminencia sobre toda aquella norma que vulnere las competencias municipales.

Artículo Segundo.- Declarar inaplicable en la provincia de Lima, lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en concordancia con lo establecido en el artículo primero de la presente ordenanza; por tanto, ratificar que toda obra que se ejecute en áreas, espacios y vías de administración metropolitana, requiere de las autorizaciones y/o permisos de las unidades orgánicas competentes, según el procedimiento administrativo aprobado mediante las ordenanzas precitadas y normatividad conexas.

Artículo Tercero.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal, desarrollar todas las acciones, en el marco de sus funciones y atribuciones, para la defensa de la autonomía municipal y de los intereses de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en salvaguarda de los derechos de los vecinos de la ciudad de Lima.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano; así como disponer su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munlima.gob.pe.



ANTE LA INCOMPATIBILIDAD DE LAS NORMAS

- En tal sentido, la negativa de dar cumplimiento en lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley 31955, afecta la ejecución del Proyecto Línea 2, originada en la conducta obstruccionista y, por tanto, arbitraria de la MML, genera graves consecuencias para (i) el Proyecto y para la sociedad en general, como consecuencia de la demora en su culminación; y, (ii) el Estado Peruano por la eventual indemnización que tendría que asumir por estos retrasos, luego de su determinación final por el Tribunal Arbitral, así como por la asunción de los costos derivados de la paralización de la tuneladora TBM1, tal como lo han señalado la ATU, el OSITRAN y el propio Concesionario.



COORDINACIONES POSTERIORES IMPULSADAS POR EL MTC

- El 16.01.24 se llevó a cabo una reunión entre el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Presidente de la ATU y el Alcalde de la MML, en la cual se llegaron – entre otros - a los siguientes acuerdos preliminares que permitirán viabilizar el inicio de las obras en la Estación Central E-13.
- En virtud de estos acuerdos preliminares, el 21.02.24 se llevó a cabo una mesa técnica con participación de la MML, MTC y ATU para viabilizar la emisión de las autorizaciones para la ejecución de Obras de la Estación E-13: “Estación Central”, siendo que producto de los acuerdos arribados en dicha mesa técnica, se levantaron todas las observaciones realizadas por la MML. Asimismo, el 28.02.2024 el Concesionario presentó información complementaria con miras a levantar observaciones adicionales de la MML. A pesar de ello, la MML no emitió las autorizaciones requeridas, siendo que mediante Oficio N° 1357-2024-MTC/19 de fecha 11 de abril de 2024, se solicitó a la MML que informe las fechas en las que está emitiendo las autorizaciones de ejecución de obra para la Estación E-13. A la fecha, sin respuesta.



ACUERDOS PRELIMINARES

- 1.- Compensar a los afectados.
- 2.- No cerrar la avenida Garcilaso de la Vega, ni el Óvalo Grau.
- 3.- Solicitar los permisos municipales y acortar los plazos en la ejecución de la obra.
- 4.- Levantar cerramientos en Lima Este y el jirón Breña.
- 5.- Mesa de trabajo para el plan de desvíos.
- 6.- Conectar la estación 13 con la estación Central del Metropolitano.
- 7.- Aprobar las vías rápidas metropolitanas (Huaylas, Pista Nueva, Javier Prado, Nicolás Ayllón, Túpac Amaru, Próceres – Wiese, Universitaria).

Lima, 16 de enero de 2024



DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA
N° 009-2024

DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA DINAMIZAR E IMPULSAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN TRANSPORTES

Artículo 3.- Reglas especiales para la ejecución del Paso en Lleno de la tuneladora -TBM en la Estación E-13: Estación Central del Proyecto Línea 2.

Autorizar de manera excepcional al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a acordar con el Concesionario, una modificación contractual al Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"; con la finalidad de permitir e implementar el paso en lleno de la Tuneladora – TBM-1 en la Estación E-13: "Estación Central", de manera previa a su construcción:

Para ello se siguen de manera exclusiva las siguientes reglas especiales:

a. De manera previa a la modificación contractual, el Concedente evalúa y sustenta el impacto sobre los parámetros económicos financieros, a fin de asegurar que la medida mantiene el equilibrio económico financiero del Contrato de Concesión; así como, sustentar y asegurar la no afectación a las condiciones de competencia del mencionado proceso de Promoción de la Inversión Privada, procurando no alterar la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto.

b. Para acordar la referida modificación contractual, se requerirá únicamente la opinión técnica, previa y no vinculante, del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN),

en el marco de sus competencias, la que se emitirá en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibida la propuesta de modificación contractual visada por las Partes. En caso de que OSITRAN no se pronuncie en el plazo señalado, se entenderá que su opinión es favorable.

El OSITRAN podrá requerir mayor información dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la comunicación del concedente, solicitando la opinión a la que hace referencia el párrafo precedente. El concedente deberá remitir la información solicitada en un plazo de tres (3) días hábiles. En este caso, el plazo indicado en el párrafo precedente se suspende hasta que el concedente cumpla con remitir la información requerida, reiniciándose el cómputo del plazo.

El OSITRAN realiza las labores de supervisión, conforme a sus competencias.

c. La modificación contractual que suscriban las Partes deben contemplar los aspectos técnicos y económicos que permitan alcanzar la finalidad señalada en el presente artículo.

d. La referida modificación contractual no podrá incluir ni reconocer el pago de ninguna compensación o indemnización en favor del Concesionario derivadas del acuerdo suscrito en el marco del presente artículo.

EMISIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PASO EN LLENO DE LA TUNELADORA EN LA ESTACIÓN E-13 ESTACIÓN CENTRAL

- De acuerdo con el Contrato de Concesión, solo es posible construir la Estación E13 considerando el EDI ya aprobado, el mismo que está desarrollado en cumplimiento del numeral 3.8.2.1 Estaciones – Sistema constructivo del Anexo 6 Especificaciones Técnicas Básicas del Contrato de Concesión, el cual prevé el método constructivo de paso en vacío, que exige que la estación está construida antes de que pase la tuneladora.
- En tal sentido, la única alternativa por la cual no paralizaría la tuneladora (y no asumir los costos de paralización de la tuneladora que equivalen a US\$60,000 diarios aprox) sería que se incorpore el paso en lleno, a través de una adenda rápida.

EMISIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PASO EN LLENO DE LA TUNELADORA EN LA ESTACIÓN E-13 ESTACIÓN CENTRAL

- Acorde con ello, el 19.05.24 se publicó el Decreto de Urgencia N° 009-2024 mediante el cual se aprobaron medidas extraordinarias en Materia Económica y Financiera para Dinamizar e Impulsar la Ejecución de Proyectos de Inversión de Transportes, entre los cuales se encuentra el Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”.
- Al respecto, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 009-2024 dispone reglas especiales para la ejecución del paso en lleno de la tuneladora -TBM en la Estación E-13: Estación Central del Proyecto Línea 2 autorizando, de manera excepcional, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a acordar con el Concesionario, una modificación contractual al Contrato de Concesión con la finalidad de permitir e implementar el paso en lleno de la Tuneladora – TBM-1 en la Estación E-13: “Estación Central”, de manera previa a su construcción, previa opinión técnica y no vinculante, del OSITRAN.
- El 6.06.24 el Concesionario ha presentado una propuesta de adenda para implementar el paso en lleno, en el marco del DU N° 009-2024, el cual viene siendo evaluado por el MTC.
- Cabe indicar que, dado que la E-13 se encuentra en la ruta crítica de la tuneladora, es necesario la aprobación de dicha adenda, con independencia de si posteriormente se otorgan las autorizaciones municipales para la ejecución de obras, o si es que se exonera de las mismas, ya que la construcción de la Estación toma como mínimo 1 año, de tal forma que no será posible tener una estación construida para cuando la tuneladora pase por la E-13.
- EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA SE HA DADO INICIO A NEGOCIAR EL TEXTO DE ADENDA A FIN DE VIABILIZAR EL PASO EN LLENO DE LA TUNELADORA.



ACCIONES REALIZADAS POR EL CONCESIONARIO

- Con fecha 13.03.24 el Concesionario interpuso una denuncia ante el INDECOPI contra la MML por la imposición de barreras burocráticas ilegales contenidas en la Ordenanza 2590, derivadas de la exigencia de obtener los permisos y/o autorizaciones municipales requeridos para el desarrollo de los proyectos incorporados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad, relacionados a infraestructura de transporte y movilidad urbana en la Provincia de Lima (dentro del cual se encuentra la Línea 2), pese a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31955, que dispone la exoneración de dichos permisos y/o autorizaciones municipales.

- Mediante Resolución N° 0166-2024/CEB-INDECOPI del 19.04.24, el INDECOPI admitió a trámite la denuncia del Concesionario. Asimismo, en dicha Resolución se indicó lo siguiente:

“31. En ese sentido, se advierte que la Municipalidad, al establecer la inaplicación de la citada disposición complementaria final de la Ley N° 31955, exige que se obtengan autorizaciones y/o permisos municipales para la ejecución de proyectos priorizados en el PNISC; y, además, inaplica la forma en la cual deberá realizarse la restitución o reposición de superficie de las vías intervenidas por las obras. En consecuencia, se aprecia que la entidad denunciada estaría contraviniendo de forma expresa lo dispuesto en una norma con rango y fuerza de ley, como es la Ley N° 31955.

32. A su vez, ello supone la vulneración del principio de legalidad que rige la actuación de las entidades de la Administración Pública, cuyas competencias se encuentran limitadas a lo dispuesto en las normas legales de alcance nacional, como sucede con la Ley N° 31955, emitida por el Poder Legislativo.

33. Con base a lo expuesto en los párrafos precedentes, existe una alta probabilidad de que las pretensiones de la denunciante sean amparadas, de modo que se desprende la verosimilitud del carácter ilegal de las medidas denunciadas (...).”

ACCIONES REALIZADAS POR EL CONCESIONARIO

- El 28.05.24 el Concesionario ha informado a la MML que se acoge a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con la finalidad de proceder con la implementación del cerramiento de obra y ejecución de interferencia de vías vinculadas a los trabajos de Construcción de la Estación E-13; "Estación Central" del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao". Para tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en inciso 2 de la Décima Disposición Complementaria Final, remite el Plan de Desvíos y el Cronograma respectivo; informando además que el Concesionario iniciará la difusión del Plan de Desvíos el 1 de junio de 2024 y el 30 de junio de 2024 procederá con la implementación del Cerramiento de Obra y la ejecución de Interferencia de Vías destinada a la ejecución de los trabajos de la Estación E-13: "Estación Central"

Sra. Maritza Adela Gonzáles Polo
Gerente de Desarrollo Urbano
Gerencia de Desarrollo Urbano
Municipalidad Metropolitana de Lin
Jr. Conde de Superunda N° 141
Lima.-

COPIA
SOCIEDAD CONCESIONARIA
METRO DE LIMA
LÍNEA 2



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

3880033

ML2-SPV-CARTA-2024-1449
28 de mayo de 2024

E-267933-2024
FECHA Y HORA: 2024/05/28 15:49:26
REGISTRADOR: AUGUSTO LEANDRO SERRATO MONJA
Revisa tus trámites en nuestro portal: https://sdl.mtc.gob.pe/

Asunto: Informamos que el Concesionario se acoge a los alcances de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por lo tanto, procederá con la implementación del Cerramiento de Obra y ejecución de Interferencia de Vías vinculada a los trabajos de construcción de la Estación E-13: "Estación Central"

Sr. Oscar Remigio Lozán Luyo
Gerente Municipal
Gerencia Municipal Metropolitana
Municipalidad Metropolitana de Lim
Jr. Conde de Superunda N° 141
Lima.-

COPIA
SOCIEDAD CONCESIONARIA
METRO DE LIMA
LÍNEA 2



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

3880042

ML2-SPV-CARTA-2024-1450
28 de mayo de 2024

E-267942-2024
FECHA Y HORA: 2024/05/28 15:51:06
REGISTRADOR: AUGUSTO LEANDRO SERRATO MONJA
Revisa tus trámites en nuestro portal: https://sdl.mtc.gob.pe/

Asunto: Informamos que el Concesionario se acoge a los alcances de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por lo tanto, procederá con la implementación del Cerramiento de Obra y ejecución de Interferencia de Vías vinculada a los trabajos de construcción de la Estación E-13: "Estación Central"